

**Decreto GJ. N° 1131**

**DELIMITASE LA COMPETENCIA DE CADA MINISTERIO PARA REFRENDAR PROYECTOS  
DE DECRETOS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Junio de 2008.

**VISTO:**

La necesidad de delimitar los asuntos de competencia de cada Ministerio para refrendar los actos administrativos que deben ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley N° 5239, el Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo, está a cargo de siete (7) Ministerios: de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Producción y Desarrollo, de Salud, de Educación, Ciencia y Tecnología, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Social.

Que las Secretarías de Estado, conforme a sus respectivos decretos de creación, tienen dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial con las competencias en ellos señaladas, resultando necesario que los actos administrativos que las involucren, sean puestos a consideración de cada Ministerio, según corresponda, en razón de su materia.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

**Por ello,  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1º. Establécese, que los proyectos de Decretos referidos a actos administrativos inherentes al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Secretaría Privada de la Gobernación y Secretaría de Gabinete, serán suscriptos por el Titular del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 2º. Establécese, que los proyectos de Decretos referidos a actos administrativos inherentes al ámbito de la Secretaría de Minería, Secretaría de Turismo, Secretaría de Coordinación Regional e Integración, serán suscriptos por el Titular del Ministerio de Producción y Desarrollo.

ARTICULO 3º. Establécese, que los proyectos de Decreto referidos a actos Administrativos inherentes al ámbito de la Secretaría de Deportes y Recreación y Secretaría de Cultura, serán suscriptos por el Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4º. Establécese, que los proyectos de Decretos referidos a actos administrativos inherentes al ámbito de la Secretaría de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Secretaría del Agua y del Ambiente, serán suscriptos por el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º. Derógase, en todas sus partes, el Decreto G y J. N° 375/04.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:15:23

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa